

Santiago, 4 de junio de 2024

Señora
Carolina Norambuena Arizábalos
Subdirectora Procedimientos Voluntarios Colectivos (S)
Servicio Nacional del Consumidor
Presente

Ref.: Manifiesta voluntad de participar en Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°309 de fecha 27 de mayo de 2024 del Servicio Nacional del Consumidor.

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a la Resolución Exenta N°309, de fecha 27 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Consumidor ("SERNAC"), recibida por esta parte con fecha 29 de mayo de 2024, por medio de la cual se le comunica el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo ("PVC") en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores ("LPDC"), en relación con las eventuales infracciones a la LPDC, investigadas a través de los ordinarios N°3057, N°6768, N°1134 y N°2066, que se refieren a presuntos casos en que se habría informado y/o mantenido incorrectamente a ciertos consumidores en los registros de morosidad de los boletines comerciales (la "Resolución").

En la representación que invisto, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución y en el artículo 54 K de la LPDC, a través de la presente, manifiesto y ratifico la voluntad de CAR S.A., Rut N°83.187.800-2, domiciliada en calle Alonso de Córdova N°5320, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, de participar en el PVC iniciado mediante la Resolución.

Para estos efectos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, así como al inciso cuarto del artículo 54H de la LPDC, se informa que, a esta fecha, no hemos sido notificados de demandas colectivas respecto de los mismos hechos antes mencionados.


Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Ñ de la LPDC, se reitera que, para su debida comparecencia y participación en el PVC, CAR S.A. designa como apoderado al suscrito, Christian Gonzalez Salazar, [REDACTED] actualmente Gerente General de CAR S.A., a quién se le otorga expresamente la facultad de transigir. Conforme lo faculta la Guía Operativa del Procedimiento Voluntario Colectivo V.3.0., el documento en que consta su personería y, expresamente, la facultad de transigir se presentará en la primera audiencia que se celebre con el SERNAC.



Finalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 R de la LPDC, con el objeto de facilitar las comunicaciones con el SERNAC durante el desarrollo del PVC, CAR S.A. señala las siguientes casillas de correo electrónico para su notificación:

- [Redacted]

Sin otro particular, lo saluda a usted,


[Redacted]
Christian Gonzalez Salazar
Gerente General
CAR S.A.



Certificado de firmas electrónicas:
E2320B0E9-7DEB-4F0B-B6A0-08E8E3B01E98



Firmado por

Firma electrónica

Christian González Salazar



GMT-04:00 Martes, 04 Junio, 2024 18:51:12

Identificador único de firma:

45DB9A07-2400-4860-9203-CF1726EBD7B2